INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA, NORMALIZACIÓN Y METROLOGÍA
INTN

GOBIERNO NACIONAL

RESOLUCION INTN N° 526 /2023

POR LA CUAL SE AMPLÍA LA RESOLUCION INTN N° 466/2023, DE FECHA 13 DE JULIO DE 2023.

Asunción, 04 de agosto de 2023.

VISTO:

El Memorando DAF/UOC N° 174/2023, de fecha 01 de agosto de 2023.

El Complemento del Dictamen DJUR N° 107/2023, de fecha 21 de julio de 2023.

El Memorando DAF/UOC N° 132/2023, de fecha 21 de julio de 2023.

La Nota DNC N° 5911/2023, de fecha 21 de julio de 2023

La Resolución INTN N° 466/2023, de fecha 13 de julio de 2023

El Dictamen DJUR N° 107/2023, de fecha 10 de julio de 2023.

El Contrato N° 17/2022, de fecha 12 de julio de 2022.

La Ley N° 2051/2003 *"De Contrataciones Públicas"*.

El Decreto N° 2992/19 "Por el cual se reglamenta la Ley 2051/2003, "De Contrataciones Públicas, y su Modificatoria la Ley 3439/2007".

La Resolución DNCP N° 5695/19 *"Por la cual se establece el mecanismo para la comunicación y difusión de los procedimientos de contratación en sus diferentes etapas."*

La Ley Nº 2575/05 *"De reforma de la Carta Orgánica del Instituto Nacional de Tecnología y Normalización"*, que establece las atribuciones del Director General.

El Decreto del Poder Ejecutivo N° 8962/2023 del 14 de marzo del 2023, *"Por el cual se nombra al Señor Omar Alexander Pico Insfrán, como Director General del Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología"*.

CONSIDERANDO:

Que, por Memorando DAF/UOC N° 174/2023, de fecha 01 de agosto de 2023, la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), dependiente de la Dirección Administrativa y Financiera (DAF), solicita la emisión de una ampliación de la Resolución INTN N° 466/2023 *"POR LA CUAL SE RECTIFICA EL DICTAMEN DJUR N° 90/2023 DE FECHA 21 DE JUNIO DE 2023 DONDE SE DICTAMINA PARA LA SUSCRIPCIÓN DE UNA ADENDA MODIFICATORIA AL CONTRATO N° 17/2022"* y la modificación de la Adenda correspondiente.

Que, la Dirección Jurídica remite un Dictamen Complementario en cual, se exponen argumentos fundados, que complementan al Dictamen DJUR N° 107/2023, de fecha 10 de julio de 2023, a fin de subsanar el mencionado Dictamen, asimismo solicita la emisión de un acto administrativo a fin de ajustar los requerimientos legales establecidos, y proceder a la ampliación del Contrato en virtud del llamado a la Licitación por Concurso de Ofertas *"Adquisición de Seguro para el INTN-Ad Referéndum"*, con ID N° 411938, asimismo se solicita la modificación de los datos indicados en la adenda, sugeridos por la institución reguladora.

Que, por Memorando DAF/UOC N° 132/2023, de fecha 21 de julio de 2023, la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), dependiente de la Dirección Administrativa y Financiera (DAF), emite un Dictamen Técnico en el cual se explica los motivos y se exponen los fundamentos y justificaciones respecto a la solicitud de ampliación del Contrato 17/2022.

Que, por Nota DNC N° 5911/2023, de fecha 21 de julio de 2023, la Dirección Nacional de Contrataciones (DNCP) emite los aspectos observados respecto al proceso de Ampliación del Contrato N° 17/2022, correspondiente al ID 411938 – Expediente 310460.

Econ. OMAR PICO INSFRAN
Director General INTN

..//..
Resolución INTN Nº 526 /2023
Hoja 2 de 2

Que, por Resolución INTN N° 466/2023, de fecha 13 de julio de 2023, la cual rectifica el Dictamen DJUR N° 90/2023 de fecha 21 de junio de 2023 donde se dictamina para la suscripción de una Adenda Modificatoria al Contrato N° 17/2022.

Que, por Dictamen DJUR 107/2023, de fecha 10 de julio de 2023, la Dirección Jurídica (DJUR), considera viable rectificar el Dictamen DJUR N° 90/2023 de fecha 21 de junio de 2023 a través de un acto administrativo a fin de justificar al proceso de licitación que corresponde, derivado del Llamado correspondiente a la LCO "Adquisición de Seguro para el INTN-Ad Referéndum", con ID N° 411938, y recomienda a la máxima autoridad institucional dictar resolución para los efectos legales.

Que, la Ley 2051/03, en su Artículo 63, Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios, establece: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos.....".*

Que, el Decreto 2992/19, en su Art. 96, Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios., establece: *"Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).".*

Que, el artículo 5 la Ley Nº 2575/05 establece, entre las atribuciones y deberes del Director General, las siguientes: *"...n) adquirir, arrendar o enajenar bienes de toda clase. Contraer obligaciones a los efectos del cumplimiento de sus fines y objetivos, conforme a las leyes que regulan la materia. o) Realizar cuantos actos fuesen necesarios para el debido cumplimiento de sus fines...".*

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA, NORMALIZACION Y METROLOGIA

RESUELVE:

Art. 1° Ampliar la Resolución INTN N° 466/203, de fecha 13 de julio de 2023, en virtud al Dictamen Técnico emitido por la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) dependiente de la Dirección Administrativa y Financiera (DAF), en el cual refiere el motivo, fundamentos y justificación de la modificación realizada conforme a la necesidad requerida en concordancia con las disposiciones legales vigentes para el efecto.

Art. 2° Encomendar a la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), dependiente de la Dirección Administrativa y Financiera (DAF), la realización de los trámites que sean pertinentes para la suscripción de la respectiva Adenda al Contrato, la comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), y la gestión de la presentación en tiempo y forma de la debida extensión de la garantía de cumplimiento de contrato por parte del proveedor.

Art. 3° Comunicar a quienes corresponda y cumplida archívese.

ECON. OMAR PICO INSFRAN.
Director General